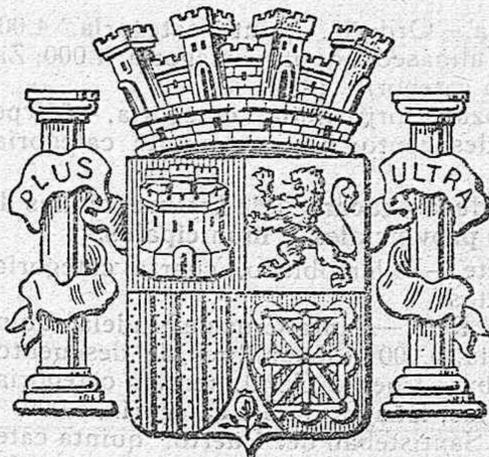




Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL). Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

¡ Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sea a instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 14 de Agosto de 1934).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Ilmo. Sr.: Estando vacantes las Intervenciones de fondos que figuran en la adjunta relación, Esta Dirección general anuncia un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino, siempre que tengan la capacidad legal respectiva para optar a la Intervención que soliciten, conforme a las prescripciones del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, Reales decretos de 23 de Agosto de 1926 y 14 de Noviembre de 1929.

También podrán tomar parte en el mismo los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último, con arreglo a lo que dispone el artículo 2.º de la citada disposición, por lo cual sólo podrán solicitar las vacantes que en la relación que se publica a continuación figuren como desiertas en el concurso de 14 de Marzo último, único celebrado después de publicado el Decreto de referencia.

2.ª Las instancias, documentadas, podrán presentarse en el Gobierno civil de la provincia respectiva o directamente en la misma Corporación donde exista la vacante.

3.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la respectiva provincia, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas, menos una.

Deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobierno civil, previo su cotejo, las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita.

4.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieran de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido; y los in-

gresados con posterioridad al 23 de Agosto de 1926, consignarán, además, el concepto en que fueron admitidos a las oposiciones.

5.ª A toda solicitud de concurso se acompañará la hoja de servicios del solicitante, autorizada y calificada por el Presidente de la Corporación en que los haya prestado, y las de los que no las tuvieren por el Interventor ante quien hayan efectuado las prácticas a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Reglamento vigente.

6.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas dichas instancias, con los documentos presentados por los diferentes concursantes, y, por su parte, cada Corporación dará cuenta al Gobernador, en igual plazo, de los aspirantes que directamente hayan acudido a ella, detallando los méritos de los mismos. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración.

7.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, serán convocadas aquéllas a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventor, con arreglo al párrafo 1.º del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Para resolver este concurso se atenderán los Ayuntamientos a lo establecido en el artículo 241 del Estatuto municipal.

Los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas podrán exigir a los concursantes a las vacantes de Interventor de sus fondos el conocimiento del régimen económico-administrativo vigente y de la lengua euzkera que se usa en dicha región, según dispone el párrafo segundo del apartado e) del artículo 1.º del Real decreto de 21 de Octubre de 1924.

9.ª Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal podrán interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, ante el propio Ayuntamiento.

10. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, las Corporaciones darán cuenta a los Gobernadores civiles y éstos a la Dirección general de Administración, remitiendo cer-

tificado literal del acta de la sesión extraordinaria celebrada al efecto, en la que constará la relación de los concursantes y condiciones de preferencia que se tuvieron en cuenta para el nombramiento, que las Corporaciones deberán notificar inmediatamente y en legal forma a los interesados.

La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

11. El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada y apreciada así por la Corporación respectiva, en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación resolverá nuevamente el concurso con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contándose entonces el plazo de quince días, a partir del en que termine el término posesorio.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento orgánico, el concursante que renuncie tres Intervenciones perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. En el caso de que un concursante fuese nombrado para varias Intervenciones al mismo tiempo, deberá optar por una de ellas dentro del plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos en la *Gaceta de Madrid*, plazo que se renovará por cada nuevo nombramiento sucesivo, entendiéndose que la toma de posesión en una cualquiera de las Intervenciones implica la renuncia a todas las demás dentro del mismo concurso.

14. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría, después de transcurrido el plazo legal, una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente en su derecho e incurso en el artículo 28 del mencionado Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyo efecto elevará a este Centro directivo, por conducto del Gobernador civil de la provincia, lista de los aspirantes al destino que se trata de proveer, con expresión de los méritos y servicios de los mismos, a fin de que esta Dirección general proceda a designar al que estime de

mejor derecho con arreglo a la Orden ministerial de esta misma fecha.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta disposición, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de la Intervención.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1934.—El Director general, Tomás López-Hermida.

Relación de las Intervenciones que han quedado desiertas en el concurso de 14 de Marzo último y que pueden ser solicitadas por los Depositarios declarados aspirantes al Cuerpo de Interventores por Decreto de 27 de Febrero último.

Albacete.—Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Pego, quinta categoría, 4.000 pesetas; Crevillente, quinta categoría, 4.000; Callosa de Segura, quinta categoría, 4.000, sin descuento.

Almería.—Cuevas de Almanzora, quinta categoría, 4.000 pesetas; Adra, quinta categoría, 4.000; Berja, quinta categoría, 4.000; Dalías, quinta categoría, 4.000; Níjar, quinta categoría, 4.000; Velez-Rubio, quinta categoría, 4.000; Huercal-Overa, quinta categoría, 4.000.

Ávila.—Arévalo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz.—Guareña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Berlanga, quinta categoría, 4.000; Burguillo del Cerro, quinta categoría, 4.000; Higuera la Real, quinta categoría, 4.000; San Vicente de Alcántara, quinta categoría, 4.000.

Baleares.—Ibiza, quinta categoría, 4.000 pesetas; Ciudadela, quinta categoría, 4.000.

Cádiz.—Logrosán, quinta categoría, 4.000 pesetas; Conil de la Frontera, quinta categoría, 4.000; Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000; Bornos, quinta categoría, 4.000; Los Barrios, quinta categoría, 4.000; Villamartín, quinta categoría, 4.000.

Castellón.—Morella, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Infantes, quinta categoría, 4.000 pesetas; La Solana, quinta categoría, 4.000; Almadén, cuarta categoría, 5.000; Herencia, quinta categoría, 4.000; Moral de Calatrava, quinta categoría, 4.000.

Córdoba.—Balalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Tarancón, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Granada.—Cúllar Baza, quinta categoría, 4.000 pesetas; Huéscar, quinta categoría, 4.000; Montefrío, quinta categoría, 4.000; Illora, quinta categoría, 4.000; Almuñécar, quinta categoría, 4.000.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva.—Villalba del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibraleón, quinta categoría, 4.000; Minas de Riotinto, quinta categoría, 4.000; Almonte, quinta categoría, 4.000; Calañas, quinta categoría, 4.000; Cartaya, quinta categoría, 4.000; Lepe, quinta categoría, 4.000; Trigueros, quinta categoría, 4.000; Valverde del Camino, quinta categoría, 4.000 y 300 de gratificación; Bollullos del Condado, quinta categoría, 4.000.

Jaén.—Marmolejo, quinta categoría, 4.000 pesetas; Castellar de Santisteban, quinta categoría, 4.000; Cazorra, quinta categoría, 4.000; Vilches, quinta categoría, 4.000; Lopera, quinta categoría, 4.000; Arjonilla, quinta categoría, 4.000; Sabiote, quinta categoría, 4.000; Jódar, quinta categoría, 4.000; Quesada, quinta categoría, 4.000; Huelma, quinta categoría, 4.000.

León.—La Bañeza, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Málaga.—Campillos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Alora, quinta categoría, 4.000; Cortes de la Frontera, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Coín, quinta categoría, 4.000; Estepona, quinta categoría, 4.000; Fuengirola, quinta categoría, 4.000.

Oviedo.—Piloña, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Toledo.—Consuegra, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Orduña, quinta categoría, 4.000 pesetas; Valmaseda, quinta categoría, 4.000; Zalla, quinta categoría, 4.000.

Zaragoza.—Borja, quinta categoría, 4.000 pesetas sin descuento; Tauste, quinta categoría, 4.000.

Relación de las vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales.

Albacete.—Villarrobledo, cuarta categoría, 6.500 pesetas.

Ciudad Real.—Santa Cruz de Mudela, quinta categoría, 4.000 pesetas libres de descuento. Córdoba.—Puente Genil, tercera categoría, 7.000 pesetas; Iznajar, quinta categoría, 4.000.

Jaén.—Santisteban del Puerto, quinta categoría, 4.000 pesetas; Bailén, cuarta categoría, 5.000.

Logroño.—Ayuntamiento de la capital, primera categoría, 9.000 pesetas; Cervera del Rio Alhama, quinta categoría, 4.000.

Lugo.—Ribadeo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Pola de Lena, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Santander.—Diputación de la capital, primera categoría, 10.000 pesetas; Castro Urdiales, tercera categoría, 6.000.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Dispuesta la recluta voluntaria para el Tercio por Orden circular de 26 de Julio último, que alcanza a los ex legionarios, reclutas del Cupo de instrucción y paisanos, se hace público a fin de que los interesados puedan dirigir sus instancias, los que se encuentran en filas, por el conducto reglamentario, y los demás directamente al respectivo Teniente Coronel de la Legión en que deseen ingresar (1.ª Legión en la Zona de Melilla y 2.ª en la de Ceuta).

Pueden solicitarse más detalles en la Comandancia militar, Caja de Recluta y en este Gobierno de provincia.

Zamora 18 de Agosto de 1934.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Inspección provincial de Sanidad

En la *Gaceta* del día 17 del actual y para su provisión en propiedad por concurso, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), anuncia la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Morales del Vino. Municipios que integran la plaza, Morales del Vino; provincia de Zamora; causa de la vacante, renuncia; categoría, cuarta; dotación anual, 1.650 pesetas; familias en Beneficencia, 50; forma de provisión, concurso libre de méritos; censo de población, 1.214; observaciones, la selección de aspirantes por la Inspección provincial de Sanidad.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, acompañadas de la ficha de méritos (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933) y la certificación correspondiente de la Secretaría de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad (artículo 1.º del Reglamento de 4 de Abril de 1934).

Zamora 18 de Agosto de 1934.

Diputación provincial de Zamora

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora en sesión de 20 de Diciembre de 1933.

Fué presidida por D. Gonzalo Alonso, asistiendo los Vocales Sres. García, Carreras, Blanco, Corti, Calvo y Hernández y una vez leída y aprobada el acta de la sesión anterior se despacharon los siguientes asuntos:

Recluir en el Manicomio de Palencia a Juan Gamazo Martín, de Villalonso; al vecino de esta capital Ángel Mollón Garrote; y a Engracia Domínguez, de Codesal; en el de San Luis de Pa-

lencia, interesando de esta última enferma el expediente justificativo de su pobreza legal.

Conceder una niña de las asilada en el Hospicio al matrimonio Francisco Montero y Saturnina Madrigal, de Pinilla de Toro.

Denegar el subsidio de una peseta diaria a Angela Melgar, de Benavente, por no alcanzar la edad exigida para ello, ni justificar la pobreza e inutilidad para el trabajo.

Dar de baja en el Manicomio de Valladolid, de los dementes Vidal Díez y Modesta Gómez, por haber comunicado la Dirección del Establecimiento, la defunción de los mismos.

Admitir en el Hospicio a los niños Julio y Socorro Madrigal, de Robledo.

Anunciar segunda subasta para el suministro de carne de los Establecimientos de Beneficencia de la capital y de carbones para los mismos más el Palacio provincial, en las mismas condiciones que el anterior.

Recluir, en principio en el manicomio de Palencia a Gilberta Maeso, de Muelas del Pan, reclamándole los documentos necesarios para completar el expediente.

Conceder autorización para ingresar como voluntarios en la Armada a los asilados Anastasio Calvo y Ezequiel González, autorizando al Sr. Administrador del Establecimiento para que del capítulo de Gastos generales se satisfagan los gastos de legalización de documentos.

Entregar la niña Cecilia Valdueza, ingresada en el Hospicio, a su madre que la reclama.

Adquirir 20 mantas con destino al Preventorio de San Martín de Castañeda.

Anticipar el abono del subsidio de una peseta diaria a todos aquellos ancianos que la están disfrutando y la reclaman, durante el mes de Diciembre.

Aprobar la cuenta de material de la Depositaria provincial y unirla al libramiento correspondiente.

Idem la factura de D. Jacinto González por material servido a la Escuela del Ayuntamiento de Fuentesauco.

Librar a favor de los Administradores de los Hospitales de Toro y Benavente la cantidad que interesan para cubrir atenciones de aquellos Establecimiento durante el mes actual.

Abonar al Director de los Establecimientos benéficos provinciales los gastos ocasionados por su asistencia al Congreso del cancer que se celebró en Madrid últimamente.

Conceder el premio de abono del Título de Bachiller, que tiene establecido esta Corporación, en favor de D.ª Trinidad y D. Jesús Nieto Funcia y el de Maestros Nacionales a D. Emiliano Honorato Estévez y D.ª Angela Redondo Salinas, propuestos por sus respectivos Claustros como alumnos más aventajados en sus estudios.

Abonar al Ayuntamiento de Famoselle la subvención que le fué concedida para arreglo de fuentes públicas.

Quedó enterada de variación de huecos en casa lindante con el Dispensario antivéneico.

Aprobar la cuenta de obras de reparación en el Hospicio, durante el mes de Noviembre.

Fijar los precios medios de suministros militares facilitados al Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Conceder, por una sola vez y sin que sirva de precedente, a D. Atanasio Ortega, enfermero jubilado, una cantidad por horas extraordinarias de trabajo, en atención a la escasa jubilación que disfruta.

Contribuir al sostenimiento de la Cocina económica, facilitando el personal, local y leña que sea necesario para la condimentación de las comidas.

No acceder la petición varios empleados en los talleres del Hospicio solicitando gratificación, por acabárseles de conceder un aumento gradual.

Gratificar a los Ordenanzas del Palacio provincial y porteros del Hospital y Hospicio en concepto de aguinaldo.

Vender dos cerdos sementales, en la forma propuesta en el anuncio de subasta, publicado BOLETÍN OFICIAL.

Adquirir una máquina desgranadora y un equipo de instalación portátil para elaborar mantequillas, quesos y análisis de leches.

Solicitar de la Dirección general de Ganadería el establecimiento en esta Capital de una pa-

Diputación provincial de Zamora

2.º Trimestre de 1934

CUENTA que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en el trimestre expresado.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1 Rentas	3.787'60	7.445'51	11.233'11
4 Subvenciones y donativos	196.747'30	192.539'53	389.286'83
3 Legados y mandas			
5 Eventuales extraordinarios e indemnizaciones	350	688'65	1.038'65
7 Derechos y tasas	7.011'75	8.893	15.904'75
8 Arbitrios provinciales			
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado		34.802'11	34.802'11
10 Cesiones de recursos municipales	8.699'30	80.389'75	89.089'05
11 Recargos provinciales		79.793	79.793
13 Crédito provincial	3'12	1.850	1.853'12
15 Multas			
17 Reintegros	2.119'05	11.271'15	13.390'20
18 Fianzas y depósitos	11.000	16.643'64	27.643'64
19 Resultas	328.871'64	103.972'98	432.844'62
20 Valores fuera del presupuesto			
TOTALES	558.589'76	538.289'32	1.096.879'08
PAGOS			
1 Obligaciones generales	36.362'47	30.664'60	67.027'07
2 Representación provincial	4.378'97	7.200'50	11.579'47
5 Gastos de recaudación	3.314'55	1.246'01	4.560'56
6 Personal y material	68.906'67	66.092'05	134.998'72
7 Salubridad e higiene		1.300	1.300
8 Beneficencia	118.766'83	254.900'74	373.667'67
9 Asistencia social	5.397'66	4.730'70	10.126'38
10 Instrucción pública	10.461'50	11.570'07	22.031'57
11 Obras públicas y edificios provinciales	33.363'11	106.515'50	139.878'61
14 Agricultura y ganadería	5.741'32	7.647'57	13.388'89
15 Crédito provincial			
17 Devoluciones	36'48		36'48
18 Imprevistos		1.177'13	1.177'13
19 Resultas	163.964'08	234.266'67	398.230'75
20 Valores fuera de Presupuesto		13.168'83	13.168'83
TOTALES	450.693'64	740.480'47	1.191.174'11

CUENTA DE CAJA

Pesetas

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	591.147'34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	538.289'32
Cargo	1.129.436'66
<i>Data.</i> —Por pagos verificados en igual trimestre	740.480'47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	388.956'19

En Zamora a 3 de Julio de 1934. — El Depositario, Francisco Avedillo.

Intervención de Fondos provinciales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Zamora a 3 de Julio de 1934. — El Interventor, Luis Cebrián. — V.º B.º — El Presiente, Emilio Corti.

Sesión de 31 de Julio de 1934.

La Comisión gestora, conforme: El Secretario, A. Casaseca

rada bovina y otra porcina de carácter permanente y la equina con carácter temporal, cediendo para ello la Granja agrícola nacional.

Aprobar y satisfacer varias facturas.

Denegar al Ayuntamiento de Coomonte la prórroga que solicita para cobranza en periodo voluntario de cédulas personales.

Interesar del Ayuntamiento de Alfaraz, facilite a D. Juan Andrés, que reclama de su cédula personal, aquella que le corresponda con arreglo a las circunstancias en que se encuentre en la actualidad.

Aprobar las nóminas de devengos por inspección de caminos vecinales correspondientes al mes de Noviembre último.

Idem idem la correspondiente al personal de dicha Sección de Vías y Obras provinciales por inspección de obras y redacción de proyectos, durante el mes de Noviembre.

Aprobar la cuenta de gastos del proyecto del camino vecinal de Zamora a Carrascal, trozo 2.º

Idem la de jornales devengados por colocación de arbolado en las carreteras provinciales.

Idem las bases para el concurso de adquisición de una apisonadora y de un carro-cuba para la Sección de Vías y Obras.

Idem las cuentas de gastos de conservación de caminos vecinales durante el mes de Noviembre.

Emitir informe sobre petición de variante del camino vecinal de Perilla de Castro, con motivo del embalse del río Esla, solicitado por varios vecinos de Perilla.

Aprobar la cuenta de machaqueo de piedra en la carretera de Coreses a Villalube.

Idem las obras ejecutadas en el mes de Noviembre en el camino vecinal de la Puerta de San Pablo a la carretera de Tordesilla, abonando su importe a su destajista D. Antonio Rodríguez.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. —El Secretario, A. Casaseca. — V.º B.º — El Presidente, Gonzalo Alonso. R-568

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora

ANUNCIO

Zona recaudatoria vacante

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 12 del mes actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso de la zona recaudatoria de Infesto (Oviedo). La expresada zona tiene asignado un premio de cobranza del 2'80 por 100, y la fianza que habrá de exigirse es de 52.994'25 pesetas para los funcionarios y de 105.788'50 pesetas para los Recaudadores.

Al mencionado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y Recaudadores a que se hace referencia en los referidos anuncios y con sujeción a lo que se preceptúa en el artículo 28 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 4 del próximo mes de Septiembre en que expira el plazo.

Zamora 16 de Agosto de 1934. — El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R-2162

HINIESTA (LA)

Fijadas definitivamente por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales de este Municipio correspondientes al año de 1933, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y formular cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen oportunas contra dichas cuentas, pues pasado que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

La Hiniesta 14 de Agosto de 1934. — El Alcalde, Pedro Cabezas. R-2159

ZAMORA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 8 del mes actual, acordó aceptar una propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario municipal, importante treinta mil cuatrocientas setenta y seis pesetas y veinticuatro céntimos, formulada por la Comisión de Hacienda.

Dicha propuesta se hallará de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, de once a trece horas de los mismos, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo de tiempo podrán presentarse por escrito ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Zamora 18 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Cruz López. R-2168

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la ejecución de las obras de pavimentación y construcción de aceras en la Plaza y calle de Santiago, se hace público que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante las horas de once a trece, se hallarán de manifiesto en la oficina de Obras municipales el proyecto, plan de ejecución de las obras a realizar, relación de fincas afectadas, cuotas individuales a satisfacer y demás documentos relacionados con las mismas, para que durante dicho plazo de exposición y siete días después, puedan ser presentadas en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en las horas indicadas, las reclamaciones que se deseen por los interesados.

Zamora 18 de Agosto de 1934.—El Secretario, Ramón Prada. R-2177

VILLARDEFALLAVES

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este distrito municipal correspondiente al año de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días y tres más para oír reclamaciones.

Los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en los mencionados plazos; pues pasados estos, no se atenderá ninguna.

Villardefallaves 14 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Germán Arés. R-2146

Juzgados de primera instancia

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de quinientas pesetas impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al Concejal del Ayuntamiento de Vezdemarbán D. Ursicino Temprano Conde, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, como de la propiedad del Ursicino, las fincas siguientes:

Término de Vezdemarbán

1.^a Una tierra a Carre-Castillos, de veintisiete áreas y setenta y una centiáreas: que linda al Este con otra de Joaquín Coca Lorenzo, Sur otra de Ulpiano Temprano Conde, Oeste otra de Isaías Hidalgo Coco y al Norte otra de Emigdio Pérez; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de Carre-Belver, de veintinueve áreas y treinta y cuatro centiáreas: que linda al Naciente con otra de José González Calvo, vecino de Toro, Sur otra de Santiago Temprano, Oeste otra de herederos de Pedro Izquierdo y al Norte con otra de Ángel Bermejo Conde; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

3.^a Y otra tierra al pago de Carre-Lebratos, de veintisiete áreas y setenta y una centiáreas: que linda al Este con otra de herederos de León Montoya, Sur otra de Julián Frontaura, Oeste otra de Lorenzo Alfageme Bermejo y al Norte otra de Angela Temprano; tasada en trescientas pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que han sido tasados los bienes; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho importe; que los títulos de propiedad de los predios estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; para que puedan examinarse los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y siendo de su cuenta el proporcionarse los que sean necesarios para la inscripción en el Registro de la Propiedad; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Toro a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Federico Martín y Martín.—El Secretario, P. H., Salustiano López. R-2155

VILLALPANDO

Don Juan Esteban Romero, Juez de primera instancia de esta villa de Villalpando y su partido.

Hago saber: Que en méritos de lo ordenado por la Superioridad en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado con el número cuarenta y siete de mil novecientos treinta y tres, por tenencia ilícita de armas, contra Antonio Pintado Calvo, se sacan a pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes embargados a expresado procesado, todos los cuales radican en el término municipal de Villarrin de Campos.

1.^a Una tierra al Sanillar, de dos fanegas o sesenta y seis áreas: linda al Naciente otra de Francisco Fernández, Mediodía con otra de Bernardo Gómez, Poniente con Rafael Escaja y Norte con su partija; tasada en seiscientas pesetas.

2.^a Otra tierra al pago de la Reguera, que mide seis celemines: linda al Este con otra de herederos de Gaspara Ferreras, Sur de Ezequiel Vidal, Oeste de Isidoro Prieto y Norte de Diego Temprano; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

3.^a Otra al Teso del Riego, de una fanega: linda al Este con tierra de Miguel Gómez (menor). Sur con herederos de Félix Maroto, Oeste con Gaspar de la Prieta y Norte con Francisco Ferreras; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

4.^a Otra al pago de San Pedro, que mide una fanega: linda al Este con el prado del común, Sur con Cecilio Aparicio Justo, Oeste con Elvira Bueno y Norte con Pedro Martín; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas.

Por cuyas cantidades se ponen en venta y con la rebaja del veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta, y señalándose para el día doce de Septiembre próximo y horas de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción de Villalpando.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento, y que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes a subastar, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Villalpando a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Esteban.—El Secretario, Pedro Alvarez. R-2160

Juzgados municipales

SAN PEDRO DE CEQUE

Don Manuel Mateos Verdejo, Juez municipal de San Pedro de Ceque.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En San Pedro de Ceque a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, yo D. Manuel Mateos Verdejo, Juez municipal de este pueblo, habiendo visto este juicio verbal civil que pende en este Juzgado municipal entre partes, de la una, como demandante, D. Bienvenido Pascual Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de este pueblo, y de la otra, como demandado, D. Fernando Pastor Rivas, mayor de edad, casado de profesión Maestro Nacional interino de esta localidad y sobre reclamación de doscientas quince pesetas por pupilaje y leche suministrada.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado don Fernando Pastor Rivas a que en término de quinto día de ser firme esta sentencia, pague al demandante D. Bienvenido Pascual Fernández la cantidad de doscientas quince pesetas por pupilaje y leche suministrada, y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará a las partes, y por lo que respecta al demandado rebelde, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva, la pronuncio, mando y firmo.

San Pedro de Ceque a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Manuel Mateos.—P. S. M., El Secretario, Ignacio Fernández. R-2179

ABEZAMES

Don Félix Ramos Pérez, Juez municipal de este pueblo de Abezames (Zamora).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en turno libre, en la forma determinada en la Ley Orgánica del poder judicial y disposiciones complementarias, especialmente el Reglamento de 10 de Abril de 1871, teniendo los aspirantes que presentar sus instancias con los documentos acreditativos de las circunstancias que en ellos concurren determinados en citado Reglamento, debidamente reintegrados y legalizados cuando este requisito sea necesario, llevando adheridas a aquellas una póliza de la Mutualidad judicial de una peseta, en referido Juzgado municipal, en el plazo de quince días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* del presente, que últimamente lo verifique.

La población de este distrito municipal se compone de 458 habitantes.

Abezames 15 de Agosto de 1934.—El Juez municipal, Félix Ramos. R-2166

TORRES DEL CARRIZAL

Don Agustín Miranda Lorenzo, Juez municipal de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que por no haberse presentado aspirante alguno al cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por el turno de traslado, se anuncia nuevamente el cargo por el turno libre, conforme establece la Ley orgánica del poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones complementarias, los aspirantes presentarán sus instancias con la demás documentación respectiva, dentro del plazo de quince días, desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ante el Juzgado de primera instancia de Zamora o en el de este pueblo.

Se hace constar que este pueblo tiene 754 habitantes de derecho y que el Secretario no percibirá más derechos que los de Arancel.

Torres del Carrizal 17 de Agosto de 1934.—El Juez, Agustín Miranda. R-2171